

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 269-87 que autoriza a la Universidad Eugenio María de Hostos a expedir títulos académicos de Doctor en Medicina Veterinaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 269-87

VISTA la Ley No. 273, de fecha 27 de junio de 1966, modificada por la Ley No. 236 de fecha 20 de diciembre de 1967, que regula el establecimiento y funcionamiento de las entidades universitarias y de estudios superiores,

VISTO el Decreto No. 1255, de fecha 25 de julio de 1983, que crea el Consejo Nacional de Educación Superior y establece a su vez, el Reglamento para la Educación Superior Privada,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- La Universidad Eugenio María de Hostos (UNIREMHOS), queda autorizada a expedir títulos académicos de Doctor en Medicina Veterinaria, en adición a los grados y carreras descritos en el Decreto No. 2047, de fecha 8 de junio de 1984.

Artículo 2.- Se agrega el siguiente Literal 1) al Acápito 2 del Artículo 2 del mencionado Decreto No. 2047,

1) Doctor en Medicina Veterinaria

Artículo 3.- Envíese al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER